

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS GLOBALES PARA LA
OBSERVACIÓN Y MONITOREO NO PARTIDARIO REALIZADO
POR ORGANIZACIONES CIUDADANAS**

Y

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS
OBSERVADORES Y MONITORES NO PARTIDARIOS DE
ELECCIONES**

*Iniciado por la Red Global de Monitores Electorales Nacionales
(GNDEM, por sus siglas en inglés)*

Índice de contenidos

- 1) Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas
- 2) Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones
- 3) Agradecimientos
- 4) Anexo – Lista No Exhaustiva de Documentos Internacionales Pertinentes a la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS GLOBALES PARA LA OBSERVACIÓN Y MONITOREO NO PARTIDARIO REALIZADO POR ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Preámbulo

Las elecciones democráticas auténticas son la expresión colectiva que hacen los pueblos acerca de su soberanía y un derecho inalienable de la ciudadanía. Se reconocen estos preceptos en las constituciones nacionales de todo el mundo y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, afirma que: “La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, un tratado firmado por 165 países hasta la fecha) afirma que: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 [es decir, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social], y sin restricciones indebidas: ... Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; ...”. Los derechos consagrados y oportunidades reivindicadas en esos dos artículos están basados en su reconocimiento explícito de que cada ciudadana o ciudadano tiene el derecho a participar en el gobierno y en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas se ha convertido en una de las dimensiones más tangibles e importantes del desarrollo democrático en el mundo. En más de 90 países de cinco continentes, a lo largo de las últimas dos décadas millones de ciudadanas y ciudadanos se han unido a iniciativas de observación y monitoreo no partidario de elecciones para asegurar la integridad electoral y promover la rendición de cuentas en el gobierno y por los contendientes políticos. Esto ha contribuido a salvaguardar elecciones auténticas, mitigar posibles conflictos, y promover la rendición de cuentas y el desarrollo democrático.

La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas es un componente de la participación en los asuntos públicos, la cual “incluye el ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo” y “abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas...” (Observación General 25, párrafo 5 del Comité de Derechos Humanos de la ONU). La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas ejerce el derecho a asociarse, el cual es fundamental para el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, así como el derecho a buscar, recibir y difundir información, el cual es vital para la transparencia y está incluido en la libertad de expresión protegida por artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el PIDCP. Es esencial establecer un proceso electoral abierto a la revisión

ciudadana, ya que la ciudadanía no sólo tiene el derecho a elecciones auténticas, sino que también tiene el derecho a saber si el proceso electoral brindó a los electores la oportunidad para manifestar su voluntad libremente y si registró y cumplió con la voluntad de los electores.

Se puede considerar a las y los ciudadanos observadores y monitores no partidarios de elecciones como defensores especializados de los derechos humanos, enfocados en los derechos civiles y políticos, que son fundamentales para lograr elecciones auténticas. Las elecciones auténticas requieren respeto por el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo los de asociación, reunión pacífica, expresión, libertad de medios, movimiento, seguridad personal, la protección igual bajo la ley para posibles electores y aspirantes políticos y la provisión de remedios efectivos cuando se violan los derechos relativos a elecciones.

Estos derechos y libertades de índole electoral, así como temas relacionados que tienen que ver con el estado de derecho, se ven afectados por varias instituciones y procesos durante el largo plazo que comprende el proceso electoral y forman parte del tejido del proceso político y marco histórico de cada país. Simultáneamente, las elecciones permiten a la ciudadanía agregar sus intereses para exigir que los aspirantes a cargos públicos traten los temas relacionados con el bienestar económico, social y cultural, así como la paz y la seguridad. Por consiguiente, las elecciones auténticas no sólo representan una condición para el establecimiento de la gobernanza democrática, sino que son inseparables del desarrollo democrático en su sentido más amplio.

El ejercicio de los derechos conlleva responsabilidades, y los observadores y monitores electorales no partidarios tienen una obligación ética de desarrollar sus actividades de una manera responsable. Diferentes publicaciones internacionales y los estatutos de varias organizaciones de observación y monitoreo no partidario de elecciones, así como sus redes internacionales, hacen hincapié en que el carácter de ser no partidario requiere imparcialidad, exactitud y profesionalismo.

La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas requiere los estándares éticos más altos de imparcialidad y exactitud, basados en metodologías creíbles que incorporan las buenas prácticas que sean apropiadas a las condiciones nacionales. La observación y monitoreo no partidario de elecciones busca aumentar la integridad electoral dificultando y descubriendo las irregularidades y el fraude, impidiendo y mitigando las posibilidades de violencia relacionada con el proceso electoral y ofreciendo recomendaciones para el mejoramiento de los procesos electorales y políticos. Además, busca promover la confianza del público en la medida en que el proceso electoral lo justifique y promover la participación ciudadana en el gobierno y los asuntos públicos a través de procesos electorales libres de discriminación proscrita y restricciones irrazonables.

La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca cooperar con los órganos de gestión electoral y otras autoridades gubernamentales relacionadas con los procesos electorales y difunde observaciones, evaluaciones y determinaciones basadas en el marco normativo nacional y las obligaciones respecto a elecciones democráticas consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como estándares, principios y compromisos que se presenten en los documentos internacionales y regionales, incluyendo estatutos, pactos y declaraciones, entre otros.

La calidad de un proceso electoral suele reflejar la naturaleza democrática del desempeño gubernamental en el período preelectoral y puede ser un indicador importante de la naturaleza del gobierno que resulte del mismo proceso. Las habilidades y redes que se han desarrollado en la observación y monitoreo no partidario de elecciones han permitido a ciudadanas y ciudadanos alrededor del mundo no sólo mantener sus actividades permanentes de integridad electoral, sino también fortalecer y expandir sus iniciativas de monitoreo, incidencia y rendición de cuentas con el fin de promover una gobernanza democrática representativa, transparente y con rendición de cuentas.

Por consiguiente:

Considerando que la observación y monitoreo no partidario de elecciones es una tendencia creciente alrededor del mundo, que está presente hasta ahora en más de 90 países de cinco continentes y ha movilizó a millones de ciudadanas y ciudadanos para participar en los asuntos públicos,

Reconociendo que se puede considerar la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas como una forma especializada de la defensa de los derechos humanos que se enfoca en los derechos civiles y políticos, los cuales son fundamentales para lograr elecciones auténticas, la gobernanza democrática y el estado de derecho,

Notando que la observación y monitoreo no partidario realizado por organizaciones ciudadanas puede contribuir de manera importante a impedir y mitigar las posibilidades de violencia relacionada con el proceso electoral, y que las actividades realizadas por organizaciones de observación y monitoreo no partidario de elecciones pueden contribuir de manera importante a mejorar la calidad democrática de los marcos normativos electorales, la conducta de los procesos electorales y el desarrollo democrático en sentido amplio,

Apreciando que los órganos de gestión electoral y otras autoridades gubernamentales tienen la responsabilidad crucial de organizar elecciones democráticas auténticas, que los partidos políticos y candidatos tienen el derecho a buscar ser elegidos, que la ciudadanía tiene el derecho a votar y participar plenamente en los procesos electorales y políticos y que la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas tiene un papel claro en la vigilancia independiente de los procesos electorales,

Afirmando que la conducta de la observación y monitoreo no partidario de elecciones conlleva responsabilidades para otras y otros ciudadanos, incluyendo los posibles electores, los aspirantes a cargos de elección y los responsables de la administración de los procesos electorales, así como los responsables de resolver sobre las impugnaciones electorales,

Destacando que las elecciones democráticas auténticas brindan los medios para resolver pacíficamente la competencia por el poder político y forman una base para que la ciudadanía exprese su voluntad sobre quién tendrá la autoridad de gobernar, como se reconoce en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 del PIDCP,

Apreciando que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Observación General 25, párrafos 5, 8 y 20, ha declarado a los 165 Estados Partes al PIDCP que el derecho a participar en asuntos públicos es un concepto amplio, en el que las y los ciudadanos participan por medio de debate y diálogo público y su capacidad de organizarse, y el Comité ha afirmado que: “Debe haber un escrutinio de los votos y un proceso de recuento independientes ... a fin de que los electores tengan confianza...” en que sus elecciones sean auténticas,

Afirmando que la vigilancia independiente de la administración electoral, así como de los otros procesos que figuran en las elecciones, abarca la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas, la cual es distinta de la revisión judicial y la revisión y vigilancia por parte de los partidos políticos, candidatos o sus personeros,

Considerando que los estatutos, pactos y declaraciones y otros instrumentos de organizaciones intergubernamentales regionales, así como documentos de organizaciones no gubernamentales, también reconocen el derecho a elecciones democráticas auténticas, y que varios instrumentos explícitamente apoyan la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas, incluyendo, por ejemplo, el párrafo 8 del Documento de Copenhague de 1990 de la OSCE y el párrafo 22 de la Carta Africana sobre la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, y

Reconociendo que muchos de los principios para la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas son similares a aquellos para la observación internacional de elecciones consagrados en la *Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones* de 2005, la cual ha sido suscrita hasta la fecha por 35 organizaciones de naturaleza intergubernamental o internacional no gubernamental, y la cual fue reconocida con agradecimiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/Res/64/155, 8 de marzo de 2010), y por lo tanto adoptando los párrafos 1 al 3 de esa declaración como los primeros tres párrafos de la presente declaración y además tomando nota de la armonía entre las dos declaraciones,

Las organizaciones que suscriben la presente Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones anexo a ella, por la presente declaran conjuntamente:

Elecciones democráticas auténticas

- 1 Las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Los derechos de las y los ciudadanos a votar y a ser elegidos en elecciones democráticas auténticas celebradas periódicamente son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la estabilidad, y de ellas emerge el mandato para la gobernanza democrática.
- 2 De conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales, toda

persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación prohibida por los principios internacionales de derechos humanos y sin sujeción a restricciones no razonables, y debe contar con la oportunidad de hacerlo. Ese derecho puede ser ejercido directamente, participando en los referendos, siendo candidato para cargos electivos y por otros medios, o puede ser ejercido por medio de representantes libremente elegidos.

- 3 La voluntad del pueblo de cada país es la base de la autoridad del gobierno, y dicha voluntad debe determinarse mediante elecciones auténticas celebradas periódicamente, que garanticen el derecho y la oportunidad de votar libremente y de ser elegido imparcialmente mediante el sufragio universal e igual, por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, y cuyos resultados sean exactamente contados, proclamados y respetados.

Vigilancia independiente y no partidaria de los procesos electorales

- 4 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas consiste en la movilización de ciudadanas y ciudadanos de forma políticamente neutral, imparcial y no discriminatoria para ejercer su derecho a participar en asuntos públicos observando y reportando sobre los acontecimientos electorales a través de: la evaluación independiente, sistemática y global de los marcos normativos, instituciones, procesos y el contexto político relacionados con las elecciones; el análisis imparcial, exacto y oportuno de sus hallazgos; determinaciones sobre los hallazgos, con base en los más altos estándares éticos de imparcialidad y exactitud; la presentación de recomendaciones apropiadas para lograr elecciones democráticas auténticas; y la incidencia para mejorar los marcos normativos electorales y su implementación por la administración electoral, así como la eliminación de impedimentos que impidan la plena participación de la ciudadanía en los procesos políticos y electorales.
- 5 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas es imparcial con respeto a todos los partidos políticos, candidatos y los partidarios de las distintas posiciones sobre el tema o iniciativa sujeto a referendo. Es políticamente neutral y le interesan los resultados electorales sólo con respeto al nivel en el cual los mismos proceden de un proceso auténticamente democrático y son reportados de una manera transparente, exacta y oportuna.
- 6 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca trabajar en cooperación con los órganos de gestión electoral, otras autoridades del Estado y otros actores interesados en el proceso electoral y no obstaculiza los procesos o a los funcionarios electorales, los contendientes o los votantes. Las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones deberían reunirse con entidades electorales y otras autoridades gubernamentales, así como otros actores interesados en el proceso electoral, para buscar, recibir o difundir información y ofrecer recomendaciones para mejorar los procesos electorales y políticos.

- 7 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas es independiente del Estado, inclusive de los órganos electorales, y se lleva a cabo para beneficiar al pueblo de un país con el fin de promover y salvaguardar el derecho de la ciudadanía a participar en el gobierno y asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos a través de elecciones democráticas auténticas.
- 8 Las organizaciones no partidarias de observación y monitoreo de elecciones deberían ser transparentes sobre su financiamiento y no deben aceptar financiamiento que proviene de cualquier fuente o lleva cualquier condición que impediría que la organización manejara su actividades de monitoreo de una manera imparcial, exacta y oportuna sin discriminación alguna. A ninguna ciudadana o ciudadano se le debería permitir desempeñarse como observador o monitor no partidario a menos que esté libre de cualquier conflicto de interés, sea éste político, económico o de cualquier otra índole, que impediría que esa persona llevara a cabo sus actividades de observación o monitoreo electoral de manera imparcial, exacta y oportuna sin discriminación alguna.
- 9 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas recopila información con respeto a todos los aspectos del proceso electoral, incluyendo factores que podrían afectar el entorno electoral general. Realiza este trabajo de manera sistemática cuando sea factible y siempre evalúa dicha información de manera imparcial. Esto se puede realizar a través de una estrategia general de observación y monitoreo no partidario realizada por una sola organización, a través de una coalición de organizaciones o iniciativas coordinadas entre múltiples organizaciones, o a través de esfuerzos más o menos independientes de varias organizaciones, incluyendo los que eligen enfocarse en un proceso o aspecto específico dentro del proceso electoral por medio de técnicas de monitoreo especializadas y no partidarias. Para evitar cualquier confusión sobre los hallazgos de la observación y monitoreo, así como la duplicación innecesaria de esfuerzos, la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas debería intentar alcanzar el nivel más alto de cooperación y potencial de coordinación, de acuerdo con el contexto nacional.
- 10 La decisión que adopte una organización ciudadana de observar y/o monitorear una elección o cualquier aspecto de la misma no implica que la organización estime que el proceso electoral sea creíble o que le falte credibilidad; la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca evaluar el proceso y todos sus aspectos de la manera más exacta, imparcial y sistemática que sea factible para calificar correctamente los procesos según los requisitos de la normativa del país y las obligaciones y compromisos internacionales aplicables. Las organizaciones ciudadanas que realizan la observación y monitoreo no partidario de elecciones deberían hacer todo lo posible para asegurar que sus actividades no se interpreten como la legitimación de un proceso electoral claramente no democrático, incluyendo declaraciones públicas que busquen evitar interpretaciones equivocadas; esto puede incluir hasta la terminación de actividades de observación y monitoreo cuando sea necesario, así como la declaración pública de los fundamentos para tal acción.

- 11 Las organizaciones que suscriben la presente Declaración reconocen que se han realizado avances sustanciales en el ámbito internacional, incluyendo los realizados por organizaciones regionales, organizaciones internacionales no gubernamentales y actividades académicas, para establecer estándares, principios, obligaciones, compromisos y buenas prácticas con respeto a elecciones democráticas auténticas; las organizaciones que suscriben la presente Declaración se comprometen a familiarizarse con y emplear estos puntos de referencia para informar mejor su análisis, conclusiones, descripciones y recomendaciones, y a ser transparentes con respeto a los puntos de referencia que emplean para sus actividades de observación y monitoreo.
- 12 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas incluye la responsabilidad de difundir al público informes, declaraciones y comunicados con regularidad que son exactos, imparciales y oportunos y que presentan observaciones, análisis, hallazgos y, cuando sea apropiado, recomendaciones para mejorar los procesos electorales. Cuando la observación y monitoreo se limita a un aspecto o un número limitado de aspectos del proceso electoral, las declaraciones públicas al respecto deberían afirmar este hecho con claridad. La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas puede analizar informes de observación directa de las y los ciudadanos observadores y monitores no partidarios, de manera imparcial; utilizar evaluaciones creíbles de los procesos electorales realizadas por otras organizaciones ciudadanas no partidarias, académicos, organizaciones internacionales y otras fuentes semejantes; cuando dichas fuentes proporcionan la base principal de un hallazgo o conclusión, éstas deberían ser identificadas.
- 13 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas emplea una variedad de metodologías y técnicas, las cuales dependen del aspecto del proceso y/o el contexto electoral que se esté evaluando, y se esfuerza en emplear las mejores y más sistemáticas metodologías y técnicas, de acuerdo con los principios establecidos, que sean adecuadas para las circunstancias del país para producir observaciones, hallazgos, análisis y conclusiones que sean exactos e imparciales, de la manera más oportuna posible.
- 14 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas puede emplear varias metodologías estadísticas para evaluar la integridad de los procedimientos preelectorales, de la jornada electoral, y postelectorales, incluyendo la verificación de la exactitud de los resultados electorales por medio de las metodologías frecuentemente llamadas tabulaciones paralelas de votos, conteos rápidos u otros términos parecidos. Las decisiones que se toman con respecto a cuándo se difunden los informes, declaraciones y comunicados de hallazgos y conclusiones basados en tales metodologías deben tomar en cuenta cuidadosamente la credibilidad de los informes recibidos de las y los observadores, la suficiencia de la cantidad de datos recibida y la exactitud del análisis de los datos estadísticos, así como normas electorales que establecen restricciones temporales en la difusión de informes. Tales informes deberían incluir información con respecto a la muestra estadística y los márgenes de error.

- 15 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas puede contribuir de manera importante a impedir y mitigar las posibilidades de violencia relacionada con el proceso electoral y mejorar el marco normativo electoral, la conducta de los procesos electorales y políticos y el desarrollo democrático en su sentido más amplio. Por lo tanto, las organizaciones que realizan la observación y monitoreo no partidario de elecciones tienen la responsabilidad, cuando sea factible, de promover procesos electorales y políticos pacíficos, mejoras en la normativa electoral en cuanto a las elecciones y la administración electoral, la rendición de cuentas dentro de los procesos electorales y políticos, la eliminación de barreras a la participación electoral de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y otras poblaciones marginalizadas, así como promover la participación ciudadana en asuntos públicos.

Procesos observados o monitoreados y condiciones necesarias

- 16 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas emplea la buena práctica de llevar a cabo observación y análisis de largo plazo que abarcan todos los aspectos del ciclo electoral, así como el contexto político más amplio que afecta la naturaleza y la calidad de las elecciones. Donde las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones no puedan examinar cada aspecto de un cierto proceso electoral, deberían tomar en cuenta el significado de factores preelectorales y postelectorales y considerar los procesos de la jornada electoral dentro del contexto apropiado del proceso electoral entero así como el contexto político. Se requiere esto para que no se destaquen indebidamente los acontecimientos de la jornada electoral y de este modo distorsionar la naturaleza del proceso electoral.
- 17 A continuación se dan ejemplos de aspectos del proceso electoral que se deberían evaluar, aunque no sea factible observar/monitorear todos ellos en el curso de un determinado proceso electoral:
- a) el contenido y la implementación del marco normativo, que comprende la constitución, las leyes, las obligaciones derivadas de tratados y otros compromisos de índole internacional, reglamentos y estatutos conectados con elecciones auténticas;
 - b) la imparcialidad, transparencia y efectividad de la administración electoral y las actividades estatales relacionadas;
 - c) los procesos para nombrar y retener a los miembros de los órganos de gestión electoral;
 - d) la delimitación de las fronteras de circunscripciones electorales;
 - e) la inscripción de los partidos políticos, candidatas y candidatos, y proyectos de referendo y su certificación para ser votados;
 - f) el cumplimiento por parte de los partidos políticos de sus obligaciones legales y otros requisitos en cuanto a temas como la selección de candidatos, el desarrollo de campañas electorales y el cumplimiento de códigos de conducta;
 - g) los procedimientos respecto al financiamiento de los partidos políticos y candidatas y candidatos, gastos electorales y la vigilancia de ambos temas;

- h) la injerencia internacional en el proceso electoral, a través de contribuciones financieras proscritas a contendientes electorales, el sesgo de los medios internacionales de comunicación, u otras actividades;
- i) el uso de recursos del Estado dentro del contexto electoral, incluyendo su aplicación de manera políticamente imparcial y su empleo indebido para dar ventaja a determinados partidos políticos, candidatas y candidatos, o aquellos que apoyan o oponen una iniciativa de referendo;
- j) la aplicación de normas anticorrupción y otras garantías en el contexto electoral, incluyendo la protección de personas que denuncien corrupción relacionada con el proceso electoral;
- k) la conducta de la fuerza pública y los funcionarios en cuanto a asuntos administrativos, tales como la emisión de permisos o la aprobación del uso de locales o sitios para reuniones pacíficas y actividades de campaña electoral como mítines o marchas, así como la colocación de propaganda electoral;
- l) los requisitos y prácticas respecto al acceso a los medios de comunicación masiva para los partidos políticos y candidatas y candidatos, y las y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos;
- m) los requisitos y prácticas respecto al reportaje realizado por los medios de comunicación estatales, públicos y privados sobre los partidos políticos, candidatas y candidatos, y las y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos;
- n) la capacidad de los partidos políticos, candidatas y candidatos, y las y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos de hacer campaña libremente para ganar el apoyo de posibles votantes;
- o) la capacidad de posibles votantes, incluyendo pueblos indígenas y otras poblaciones tradicionalmente marginalizadas, de buscar y acceder a información exacta y suficiente (incluso en idiomas minoritarios) para tomar sus decisiones electorales;
- p) la capacidad de las personas que cumplen con los requisitos de inscribirse para votar y que la información requerida aparezca de forma exacta en los registros y listas electorales;
- q) la libertad de electores, aspirantes a cargos electivos y sus simpatizantes de la violencia, intimidación, soborno y retaliación ligados a sus decisiones electorales, incluyendo la protección a todas y todos bajo la ley de manera igual y efectiva por parte de la policía, otras ramas de la fuerza pública, la fiscalía y los tribunales;
- r) la capacidad suficiente de la pedagogía electoral, en particular la impartida por las agencias del Estado, incluyendo, entre otros aspectos, la manera, tiempo, lugar y razones de inscribirse y de votar, así como las garantías para asegurar que el voto es secreto;
- s) la conveniencia de la ubicación de los centros y mesas de votación y las instalaciones correspondientes;
- t) la producción y reparto a los centros de votación de las papeletas y otros materiales electorales sensibles, así como su recopilación y almacenamiento;
- u) el proceso de formulación de políticas y cada etapa de la ejecución de decisiones con respeto al uso de tecnologías electrónicas en la creación y ejecución de los

registros electorales, votación electrónica, escrutinio de resultados y otros procedimientos electorales sensibles;

- v) el grado en que las tecnologías electorales son sustentables, apropiadas y costo-efectivas;
 - w) la puesta en práctica de la votación, incluyendo en idiomas minoritarios, así como la conducción del conteo, el escrutinio y la publicación de los resultados, incluyendo la transparencia de los procedimientos y la suficiencia de las salvaguardas adecuadas en contra de imprecisiones y malas conductas;
 - x) la puesta en práctica de los procedimientos y procesos que corresponden a las denuncias o impugnaciones que son planteadas o iniciadas por ciudadanas y ciudadanos, electores, aspirantes a cargos electivos o las y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos, incluyendo la provisión de remedios efectivos por violaciones de los derechos relacionados con procesos electorales;
 - y) la puesta en práctica de los procesos administrativos, civiles y penales que corresponden a las presuntas violaciones de normas respecto a los derechos y deberes electorales, incluyendo la provisión de remedios efectivos y/o la imposición de sanciones apropiadas; y
 - z) la elaboración de modificaciones a las leyes, reglamentos, estatutos y procedimientos administrativos con anterioridad y posterioridad al proceso electoral.
- 18 Hay algunas condiciones que deberían estar presentes para el éxito de la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas, incluyendo, entre otras, que:
- a) las condiciones de seguridad permitan que las y los ciudadanos observadores y monitores no partidarios puedan evaluar el proceso sin riesgos sustanciales a su seguridad o la de sus familias, o a su bienestar económico;
 - b) los órganos de gestión electoral y otras autoridades gubernamentales conectadas con los procesos electorales respeten el derecho a participar en el gobierno y asuntos públicos facilitando el acceso de las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones a las mesas de votación y todas las otras instalaciones y procesos electorales durante las etapas preelectoral, de la jornada electoral y postelectoral, incluyendo la oportuna expedición de acreditaciones, cuando éstas sean requeridas para acceso, a las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones y sus observadores o monitores, sin discriminación proscrita o restricciones irrazonables, tales como la imposición de mayores limitaciones al acceso que las impuestas sobre observadores electorales internacionales, los medios de comunicación u observadores de partidos políticos o candidatos;
 - c) los órganos de gestión electoral y otras autoridades gubernamentales establezcan la transparencia electoral proporcionando información de manera oportuna, incluyendo los resultados electorales registrados en las mesas de votación así como los resultados agregados en las instancias más altas de la gestión electoral, y permitiendo la vigilancia e investigación de actividades conectadas con el proceso electoral;

- d) los partidos políticos, candidatas y candidatos y las y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos proporcionen información oportuna sobre las reclamaciones que presenten con respecto a violaciones de sus derechos electorales y las impugnaciones electorales que presenten;
- e) las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones puedan ejercer su libertad de asociarse con otras organizaciones del mismo país o con organizaciones internacionales, y de cooperar con y/o recibir asistencia y apoyo de estas organizaciones, incluyendo asistencia de índole financiera, con el fin de realizar actividades de observación/monitoreo no partidario de elecciones;
- f) las organizaciones ciudadanas no partidarias de la observación y monitoreo de elecciones estén libres de buscar, recibir y difundir información, a nivel nacional e internacional, por medio de comunicaciones verbales y medios impresos o electrónicos, incluyendo el Internet;
- g) las organizaciones, agencias, fundaciones y otras entidades nacionales e internacionales que se comprometan a proporcionar financiamiento y/u otra asistencia para la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas cumplan con este compromiso de manera oportuna y práctica que posibilite, en vista de las condiciones del país, el empleo de las metodologías más factibles para la observación y monitoreo sistemático de elecciones, y la integración de dichas metodologías a las capacidades propias de las organizaciones ciudadanas;
- h) los órganos de gestión electoral, otras autoridades gubernamentales, beneficiarios y otros que apoyen el proceso reconozcan y cumplan con la premisa de que la información recopilada, el análisis realizado y las conclusiones elaboradas por las organizaciones ciudadanas no partidarias de la observación y monitoreo de elecciones son la propiedad de las mismas organizaciones ciudadanas no partidarias de la observación y monitoreo, y éstas son las responsables de determinar la hora y manera de presentar sus hallazgos y recomendaciones, tomando en cuenta los requisitos normativos.

El grado en que esas condiciones no estén presentes afectará la posibilidad de que las organizaciones ciudadanas realicen exitosamente la observación y monitoreo no partidario de elecciones. Es posible que la falta de seguridad adecuada para el despliegue de observadores/monitores, la falta de acreditaciones o acceso a las instalaciones electorales, u otros factores impidan la vigilancia sistemática del proceso electoral. No obstante, puede ser que las organizaciones no partidarias de observación y monitoreo de elecciones decidan desplegar observadores/monitores de manera parcial, recopilar información fuera de las mesas de votación y/u otras instalaciones o de otra manera compensar las condiciones restrictivas, al mismo tiempo identificando las restricciones, sus orígenes y su posible impacto en las actividades de la organización.

Promesas y Compromisos

- 19 Con el fin de lograr la salvaguarda más efectiva de elecciones democráticas auténticas, basadas en el derecho universal e igual al sufragio, y para respetar el derecho a participar

en asuntos públicos, las organizaciones que suscriben la presente Declaración se comprometen a fomentar la participación de todos los sectores de la población, incluyendo los pueblos indígenas, las minorías nacionales, la juventud y la participación igualitaria de las mujeres, como observadoras y observadores, monitores y líderes de sus organizaciones.

- 20 La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas debería evaluar si los procesos de naturaleza electoral son libres de cualquier discriminación proscrita por el marco normativo nacional y las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos, incluyendo si se cumple con la igualdad ante la ley y la protección igual bajo la ley dentro del contexto electoral, para salvaguardar el sufragio universal e igual de los votantes y aspirantes a cargos electivos. Las organizaciones que suscriben la presente Declaración se comprometen a incluir hallazgos y recomendaciones en sus informes con respecto a la participación en procesos electorales de las mujeres, la juventud, los pueblos indígenas, las minorías nacionales y otros sectores tradicionalmente subrepresentados, tales como personas discapacitadas y personas desplazadas internamente, así como hallazgos con respecto a las medidas ejecutadas por las autoridades, las y los candidatos y otros actores para animar la plena participación de tales grupos u otras medidas que afectan las barreras a su participación.
- 21 Las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones que suscriben la presente Declaración se comprometen a:
 - a) asegurar que todas y todos sus líderes y participantes, incluyendo los ciudadanos observadores/monitores no partidarios, se enteren íntegramente de los requisitos de imparcialidad, exactitud y puntualidad en todas sus actividades de monitoreo electoral, y se comprometan a respetar los mismos;
 - b) proporcionar capacitación efectiva sobre (i) la imparcialidad partidaria (incluyendo los contenidos de la presente Declaración), (ii) la normativa, reglas y procedimientos nacionales pertinentes, incluyendo las obligaciones de naturaleza internacional o regional con respecto a elecciones auténticas, así como (iii) los protocolos y procedimientos para la observación/monitoreo y (iv) los elementos de las metodologías y técnicas aplicables a la observación y monitoreo que sean necesarios para la efectiva observación/monitoreo no partidario de elecciones;
 - c) requerir que todos los integrantes de su junta directiva, sus otros líderes, empleados y participantes voluntarios, incluyendo las y los ciudadanos observadores/monitores no partidarios, capacitadores, organizadores y otros afiliados, lean, firmen y se comprometan a cumplir con el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones anexo a esta Declaración, o un código de conducta equivalente que pertenezca a esa misma organización ciudadana de observación y monitoreo no partidario de elecciones;
 - d) cooperar con los órganos de gestión electoral y otras autoridades gubernamentales así como con otros actores interesados en el proceso electoral, respetar las leyes, reglas y órdenes que protegen las elecciones democráticas auténticas y no obstruir los procesos ni a los funcionarios electorales, contendientes políticos o votantes,

ni de manera alguna llevar a cabo actividad partidaria para afectar las decisiones que tomaren los electores en una elección o referendo;

- e) permanecer independientes del gobierno, incluyendo las entidades electorales, y mantenerse neutral hacia los partidos políticos, candidatos y partidarios de las distintas posiciones en los referendos, ser transparentes y no aceptar financiamiento de cualquier fuente o bajo cualquier condición que genere un conflicto de interés que impediría la ejecución de las actividades de observación y monitoreo de manera imparcial, exacta y oportuna para beneficiar a la ciudadanía;
 - f) emplear las mejores y más sistemáticas metodologías y técnicas que sean factibles, tomando en cuenta principios no partidarios y las condiciones del país, así como los aspectos del proceso electoral que se apunta a monitorear;
 - g) llevar a cabo un análisis imparcial, con base en los hechos, y elaborar hallazgos y recomendaciones con base en las obligaciones de la normativa del país y las obligaciones, principios, compromisos y buenas prácticas internacionales y regionales aplicables, y ser transparente con respeto a los puntos de referencia que se usen en sus actividades de observación/monitoreo;
 - h) publicar con regularidad (incluyendo a los actores interesados en el proceso electoral) informes, declaraciones y comunicados exactos, imparciales y oportunos y recomendaciones para mejorar los procesos electorales, incluyendo la derogación de disposiciones inadecuadas en las leyes, restricciones irrazonables y otros impedimentos para la realización de elecciones democráticas auténticas;
 - i) cooperar y coordinarse al mayor nivel posible dentro de las circunstancias nacionales, con otras organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones que han suscrito la presente Declaración y que la están implementando en buena fe;
 - j) cooperar con misiones de observación internacional de elecciones, incluyendo misiones regionales de observación de elecciones, y otros interesados en elecciones democráticas auténticas;
 - k) cuando sea factible, abogar por mejoras en el marco normativo electoral y en su implementación, por procesos políticos y electorales responsables, libres de violencia, abiertos y sensibles, por la eliminación de restricciones irrazonables y otras barreras a la plena participación ciudadana en los procesos electorales y políticos, con miras a contribuir de manera más amplia a avanzar la gobernanza democrática;
 - l) socializar la presente Declaración y el Código de Conducta anexo a ella entre otros actores interesados en el proceso electoral y entre las y los ciudadanos.
- 22 Las organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones que suscriben la presente Declaración se comprometen a realizar todos sus esfuerzos para cumplir con las disposiciones y el espíritu de la presente Declaración y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones anexo a ella. Cuando una organización que ha suscrito la presente Declaración hubiere determinado la necesidad de desviarse de cualquier disposición contenida en la presente Declaración o el Código de Conducta anexo a ella, con el fin de llevar a cabo la observación/monitoreo no partidario de elecciones dentro del espíritu de la presente Declaración y debido a las condiciones del país, esa organización explicará las razones

que motivaren esta necesidad por medio de declaraciones públicas y estará preparada para contestar las preguntas con respeto a su decisión que hicieren otras organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones que han suscrito la presente Declaración.

Suscripciones

- 23 La presente Declaración y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones anexo a ella quedan abiertos a la suscripción por parte de organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones, así como redes regionales de tales organizaciones. Se denotarán a todas las organizaciones y redes que la hubieran suscrito como “Organizaciones Suscribientes”.
- 24 También pueden suscribir la presente Declaración y el Código de Conducta anexo a ella otras organizaciones que están relacionadas con o apoyan el monitoreo ciudadano no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas, tales como organizaciones intergubernamentales, organizaciones internacionales no gubernamentales y otras asociaciones; todas éstas se denotarán como “Organizaciones que Respaldan la Declaración”.
- 25 Las suscripciones deberán ser registradas con la Red Global de Monitores Electorales Nacionales (GNDEM, por sus siglas en inglés) o con cualquiera de las redes regionales de organizaciones ciudadanas no partidarias de observación y monitoreo de elecciones que ha suscrito la presente Declaración y Código de Conducta. Las suscripciones también se pueden hacer constar con el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI, por sus siglas en inglés), lo cual facilitó el proceso de construcción de consenso que llevó a la presente Declaración y Código de Conducta. Cuando una de las entidades arriba mencionadas registrare una suscripción, informará a las otras del acto de manera oportuna.

Se abrió a suscripciones en julio de 2010.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS OBSERVADORES Y MONITORES NO PARTIDARIOS DE ELECCIONES

Introducción

La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas goza de creciente aceptación en el mundo como una práctica estándar para apoyar y salvaguardar la integridad electoral, promover la confianza pública en las elecciones democráticas y mitigar el potencial de violencia relacionada con elecciones. Los gobiernos, incluyendo sus organismos de gestión electoral, las y los aspirantes a cargos de elección y otros participantes de los procesos electorales han reconocido que la observación y el monitoreo no partidario de elecciones por organizaciones ciudadanas es fundamental para ejercer el derecho a participar en los asuntos gubernamentales y públicos, el cual es un derecho humano reconocido internacionalmente. La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas es señalado por organizaciones intergubernamentales y varias cartas, declaraciones y otros instrumentos intergubernamentales como un aspecto importante para promover elecciones democráticas auténticas.

El propósito de la observación y monitoreo no partidario de elecciones es ayudar a asegurar la integridad del proceso electoral, atestiguando y reportando con exactitud y de forma imparcial si cada aspecto del proceso a evaluar se lleva a cabo de forma abierta y transparente y en conformidad con la constitución nacional, las leyes y regulaciones electorales, y las obligaciones contraídas en tratados o en otros compromisos internacionales relativos a las elecciones democráticas. La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca, además, asegurar la integridad del proceso electoral a través de la convocatoria de todos los actores electorales (incluyendo candidatas y candidatos, partidos políticos, partidarios de las distintas posiciones en los referendos, funcionarios electorales, otras autoridades gubernamentales, medios masivos de comunicación y votantes) para que respeten las leyes y los derechos electorales de todas y todos los ciudadanos, haciendo responsables a quienes violen la ley y los derechos electorales de las personas. Asimismo, la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca movilizar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación en asuntos públicos como observadores electorales no partidarios y monitores, y promover más ampliamente la participación ciudadana en elecciones y procesos políticos.

El reconocimiento de los derechos relacionados con la observación y monitoreo no partidario de elecciones implica ciertas responsabilidades. Estas responsabilidades pueden ser delineadas en un código de conducta a ser adoptado, junto con un compromiso de imparcialidad partidaria, por cada organización de observación y monitoreo. Los derechos y responsabilidades de los observadores y monitores también pueden adoptarse como principios operativos de una organización en un formato diferente a los códigos de conducta.

Las organizaciones y redes que suscriben la Declaración Global de Principios para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas suscriben y siguen el siguiente Código de Conducta además de otros códigos de conducta

similares y de los principios operativos de su organización o red. Cada una se compromete a requerir que sus participantes, incluyendo sus líderes, personal, capacitadores y todos los observadores y monitores se adhieran a este Código de Conducta, o a uno sustancialmente idéntico de la organización o red, y a firmar un Compromiso de Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones sustancialmente idéntico al que se presenta a continuación.

Modos de Conducta

A fin de alcanzar las metas y propósitos de la observación y monitoreo no partidario de elecciones, cada organización y red acepta:

1) Mantener una estricta imparcialidad política, permaneciendo políticamente neutral en todas las actividades concernientes al proceso electoral (incluyendo observación, monitoreo, educación del votante, encuestas a boca de urna, y cualquier otra actividad), absteniéndose de expresar públicamente preferencias a favor o en contra de cualquier candidato, partido político, movimiento u otra asociación que aspira a una función pública, o de los partidarios de las distintas posiciones en los referendos (incluyendo cuando se informe con base en hechos relacionados con violaciones a las leyes, regulaciones y derechos electorales por parte de partidos, candidatos o grupos asociados con referendos), y rechazando todos los favores ofrecidos o amenazas emitidas por cualquiera de los contendientes políticos o sus agentes;

2) Trabajar independientemente del gobierno en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, sin consideración de quien gane o pierda, y empleando las buenas prácticas, metodologías y técnicas más adecuadas, de acuerdo con principios no partidarios, para las condiciones nacionales a fin de observar y monitorear los varios elementos del proceso electoral a lo largo de todo el ciclo electoral y dentro del contexto político relacionado, o para aplicar mejores prácticas, metodologías y técnicas a elementos específicos del proceso electoral;

3) Mantener una estricta adhesión al principio de la no violencia, apelar a que todos los involucrados en el proceso electoral hagan lo mismo y a que tomen cualquier acción práctica posible para reducir el potencial de violencia relacionada con las elecciones;

4) Respetar la constitución, leyes y regulaciones del país y las obligaciones internacionales consistentes con la realización de elecciones democráticas, promover el respeto por los derechos electorales, y apelar a que otros involucrados hagan lo mismo;

5) Respetar el papel imparcial de las autoridades electorales en todos los niveles y en ningún momento interferir en forma ilegítima o inapropiada en la administración de las elecciones; y cooperar diligentemente con los funcionarios electorales imparciales, y seguir las instrucciones legítimas de los mismos o de otras autoridades apropiadas relativas a la protección de la integridad electoral;

6) Ayudar a salvaguardar los derechos de los votantes y posibles votantes de ejercer su decisión electoral libremente y sin discriminación, restricciones no razonables, interferencia o intimidación, lo que incluye la promoción del respeto por el voto secreto, el derecho de las personas, incluyendo mujeres, jóvenes, indígenas, miembros de minorías nacionales, personas

con discapacidades y otras poblaciones tradicionalmente marginadas, en condiciones de registrarse a votar de recibir, en lenguas que comprendan, información suficiente y exacta a fin de elegir de manera informada entre los diferentes contendientes políticos y de involucrarse en otros aspectos del proceso electoral;

7) Ayudar a salvaguardar, con estricta imparcialidad, el derecho de las y los contendientes políticos a ser elegidos, sin discriminación inapropiada u otras restricciones irrazonables de su capacidad para recibir reconocimiento legal, o para cumplir otros requerimientos para ser incluidos en las papeletas de votación, de hacer campaña libremente para conseguir el apoyo del electorado, de comunicar su mensaje político a la población, o de ejercer sus derechos de asociación, de asamblea y movimiento, de monitorear todos los elementos del proceso electoral y de buscar remedios efectivos, así como también su derecho a la seguridad personal;

8) Cooperar estrechamente con otros observadores y monitores electorales de organizaciones ciudadanas no partidarias que suscriben la Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas, y cooperar con misiones internacionales de observación electoral;

9) Informar de manera imparcial, exacta y oportuna todas las observaciones y hallazgos, positivos y negativos, con suficiente documentación de todos los problemas que permita la verificación de los eventos, y con suficiente documentación de los aspectos positivos del proceso a fin de proveer una imagen completa y exacta de lo que sucedió; y

10) Proporcionar capacitación suficiente y de alta calidad para todas y todos los observadores y monitores para permitirles comprender este Código de Conducta, firmar el compromiso que lo acompaña con plena comprensión de su significado, y proveer informes que cumplan los estándares de este Código de Conducta.

Estos 10 puntos concernientes a la conducta pueden ser modificados o suplementados para cumplir con condiciones nacionales. Se debe requerir que los observadores y monitores electorales individuales lean y discutan el código y firmen el compromiso de imparcialidad que contiene las disposiciones de este Código de Conducta.

En caso de sospecha de violación de este Código de Conducta, la organización que lo aprueba llevará a cabo una investigación sobre el asunto. Si se encuentra que ha ocurrido una violación, se puede retirar la acreditación del observador/monitor involucrado o destituirlo de la organización. La autoridad para tales determinaciones permanece exclusivamente en los líderes de la organización.

Ejemplo de Compromiso de Cumplir con el Código de Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones

Algunas frases alternativas se ofrecen entre paréntesis; la palabra más apropiada puede variar de acuerdo al contexto nacional.

Compromiso (Juramento) del Monitor Electoral

Yo, el que suscribe, por medio del presente juro (prometo) que:

1) Serviré como observador o monitor electoral no partidario en el próximo período electoral para observar y/o monitorear el registro de votantes, la calificación de candidatos, la selección de candidatos por los partidos políticos, las actividades de campaña, la cobertura de prensa, el conteo y escrutinio de votos, o cualquier otra capacidad de monitoreo no partidario que acepte desempeñar; no conduciré ninguna actividad partidaria que afecte las decisiones que puedan realizar los votantes en esta elección y/o referendo, y respetaré el papel de las autoridades electorales imparciales en todos los niveles y no intervendré en ningún momento de forma contraria a la ley o inapropiada en la administración de la elección y/o referendo;

2) No soy candidato o activista de ningún candidato, partido político, grupo o movimiento, u otra asociación que busque una función pública en las próximas elecciones; tampoco soy un activista a favor o en contra de un próximo referendo; y no tengo la intención de convertirme en candidato en estas elecciones o de usar una organización de observación o monitoreo no partidario de elecciones como base para apoyar mi candidatura en una elección futura;

3) Mantendré una estricta imparcialidad política y permaneceré imparcial en todas las actividades concernientes al proceso electoral, absteniéndome de expresar públicamente cualquier preferencia a favor o en contra de un candidato, partido político, grupo, movimiento u otra asociación que aspire a una función pública o en apoyo u oposición a un referendo, y rechazando todos los favores ofrecidos o amenazas emitidas por cualquiera de los contendientes electorales o sus agentes;

4) Trabajaré en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, independientemente de quien gane o pierda, haciendo a un lado mis opiniones personales acerca de aquellos que aspiran a una función pública o de cuestiones presentadas en un referendo, a fin de promover un proceso democrático, exceptuando cuando ejerza mi derecho a voto en el secreto del lugar de votación;

5) No tengo conflictos de interés y evitaré tenerlos, ya sean personales, políticos, económicos o de otra naturaleza, que me impidan cumplir con mis actividades de observación o monitoreo no partidario de elecciones de forma imparcial, exacta y oportuna.

6) Respetaré y protegeré la integridad de la organización no partidaria de observación/monitoreo de elecciones, incluyendo, a través del seguimiento de este Código de Conducta, cualquier instrucción escrita (tal como protocolos de observación/monitoreo electoral, directivas y directrices) y cualquier instrucción verbal de los líderes de la organización.

7) Me abstendré de realizar comentarios personales sobre mis observaciones a los medios de información o ante el público antes que la organización de observación/monitoreo de elecciones realice una declaración, a menos que sea específicamente autorizado por los líderes de dicha organización;

8) Asistiré a todas las sesiones obligatorias de capacitación sobre observación y monitoreo nacional de elecciones; me esforzaré para tener familiaridad con la ley y regulaciones electorales, así como también con toda otra ley que sea relevante y se indique en las sesiones de capacitación, me ceñiré a todas las metodologías empleadas por la organización y actuaré en todas las actividades de observación y monitoreo de la mejor manera posible de acuerdo con mis habilidades.

9) Informaré de manera imparcial, exacta (incluyendo factores positivos y negativos) y lo más oportunamente posible sobre todos los eventos que observe en mi capacidad como un observador o monitor no partidario; y

10) Por la presente afirmo que he leído cuidadosamente y comprendido en su totalidad el Código de Conducta para Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones; acepto promover sus metas y principios y seguir sus requerimientos. También me comprometo a renunciar a mi papel como observador o monitor de elecciones si desarrollo algún conflicto de interés que perjudique mi habilidad de cumplir en forma imparcial, exacta y oportuna con mis actividades no partidarias de observación o monitoreo o si violase los requerimientos de este Código de Conducta.

..... Firma Fecha
..... Nombre en letras de imprenta

AGRADECIMIENTOS –

Esta Declaración Global de Principios para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones es el producto de un proceso iniciado a través de la Red Global de Monitores Electorales Nacionales (GNDEM) y facilitado por el Instituto Nacional Demócrata (NDI)¹. El proceso incluyó a representantes de las redes regionales existentes de observadores nacionales no partidarios e iniciativas para desarrollar tales redes donde aún no existen formalmente.

Los representantes formaron un Grupo para el Desarrollo del Borrador que revisó un cuerpo considerable de materiales preparatorios, incluyendo tratados relevantes y cartas regionales, declaraciones y otros documentos y la *Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional* de 2005 y el código de conducta anexo a ella. El Grupo para el Desarrollo del Borrador se reunió en Johannesburgo, Sudáfrica los días 24-25 de mayo de 2010, y subsecuentemente produjo el 25 de mayo de 2010 el Borrador de la Declaración de Johannesburgo de Principios para la Observación No Partidaria de Elecciones por Organizaciones Ciudadanas y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores de Elecciones (Borrador de la Declaración). Uno de los anfitriones de la reunión fue la Red de Apoyo Electoral de la Comunidad para el Desarrollo de África Austral (SADC-ESN).

El Borrador de la Declaración fue, luego, distribuido entre los 125 miembros de la GNDEM para que propusieran comentarios y cambios. Cada red regional de monitores nacionales de elecciones distribuyó el Borrador de la Declaración entre sus miembros, mientras que la GNDEM los distribuyó a sus miembros que no forman parte de una red regional. Las respectivas redes recolectaron y consolidaron comentarios y el Grupo para el Desarrollo del Borrador revisó todos los comentarios, los evaluó y realizó los cambios apropiados al Borrador de la Declaración. El texto revisado se puso a consideración de los representantes de las redes y se llegó a un consenso sobre el texto final.

La Declaración de Principios para Observación No Partidaria de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores de Elecciones No Partidarios fueron distribuidos a los miembros de la GNDEM para su adopción a partir de julio de 2010. Cuando se reciba un número considerable de adopciones se planea llevar a cabo una ceremonia para conmemorar la Declaración y Código de Conducta.

Los miembros del Grupo para el Desarrollo del Borrador incluyeron:

¹ En caso de que la Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas acuerde que la ONU puede estar asociada con este documento, incluyendo como “Organización que Respalda la Declaración”, la división de Asistencia Electoral de la ONU será reconocida junto con NDI como facilitador del proceso que desarrolló esta Declaración y Código de Conducta.

Redes e Iniciativas de Redes en África

Steve Duwa y Aloisious Nthenda de la Red de Apoyo Electoral de Malawi (MESN), representó a SADC-ESN. MESN tiene la presidencia rotativa de SADC-ESN, que incluye a organizaciones no partidarias de monitoreo y observación electoral de los 14 países que conforman la SADC.

Barbara Nyangari y Rindai Chipfunde de la Red de Apoyo Electoral de Zimbabwe (ZESN), que sirve como la secretaria de SADC-ESN, también representaron a SADC-ESN.

Kojo Asante representó al Centro Ghanés para el Desarrollo Democrático/Coalición de Observadores Electorales Nacionales (CODEO), que conduce observación y monitoreo no partidario de elecciones en Ghana y está involucrado en el desarrollo de una red de organizaciones de observación y monitoreo no partidario de elecciones en África Occidental.

Peter Aling'o Okoth es el Director Ejecutivo del Instituto para Educación en Democracia (IED), el cual conduce observación y monitoreo no partidario de elecciones en Kenia y está involucrado en fomentar el desarrollo de una red de observación y monitoreo no partidario de elecciones en el Cuerno y el Este de África.

Asia

Sanjay Gathia y Damaso G. Magbual, de Tailandia y las Filipinas respectivamente, representaron la Red Asiática para Elecciones Libres (ANFREL), la cual incluye a 21 organizaciones no partidarias de observación y monitoreo de elecciones de Asia.

Europa y Eurasia

Darko Aleksov, Secretario General de la Red Europea de Organizaciones de Monitoreo Electoral (ENEMO) y el Director Ejecutivo de MOST Asociación Ciudadana de Macedonia, representaron a ENEMO; ENEMO incluye a 22 organizaciones nacionales no partidarias de monitoreo electoral de Europa Central, Europa del Este y Eurasia.

América Latina y el Caribe

Emmy Dekker y Percy Medina de la organización peruana no partidaria de observación electoral Transparencia, representó a la red Acuerdo de Lima, conformada por 18 organizaciones no partidarias de observación electoral de América Latina y el Caribe, junto con NDI y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL).

Medio Oriente

Nabil Hassan representó a la Asociación Libanesa para Elecciones Democráticas (LADE), la cual conduce observación no partidaria de elecciones en el Líbano y está involucrada en el

desarrollo de una red de organizaciones no partidarias de observación y monitoreo de elecciones en Medio Oriente y el Norte de África.

Facilitadores²

Patrick Merloe, Asociado Principal y Director de Programas Electorales en NDI, facilitó la reunión.

Richard Klein, Asesor Principal para Programas Electorales en NDI, también facilitó la reunión.

Peter Novotny, ex Secretario General de ENEMO, y actual Director Ejecutivo de Ojo Cívico, organización que conduce monitoreo electoral no partidario en Eslovaquia, realizó comentarios escritos a la reunión en Johannesburgo del Grupo del Borrador. Se recibieron comentarios y sugerencias concernientes al Borrador de la Declaración de docenas de organizaciones afiliadas a la GNDEM.

² Si la Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas acepta que la ONU puede estar asociada con este documento, incluyendo como “Organización que Respaldar la Declaración”, entonces Andrew Bruce, de UNEAD también recibirá reconocimiento como facilitador.

ANEXO -

LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES A LA OBSERVACIÓN Y MONITOREO NO PARTIDARIO DE ELECCIONES REALIZADO POR ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Global

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979)
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1979)
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (“Declaración sobre defensores de derechos humanos” Documento de la ONU A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999)
- Observación General 25: Derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas (Art. 25), Comisión de Derechos Humanos de las ONU: Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (12 de julio de 1996)
- El Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 23 sobre la Vida Política y Pública (1997)
- Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (ONU Doc.E/CN.4/1998/53/Add.s)
- Declaración de Elecciones Libres y Justas de la Unión Interparlamentaria (1994)
- Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones (27 de octubre de 2005)

África – Incluso UA, CEEAO y SADC

Unión Africana (UA)

- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)
- Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África (2003)
- Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernanza (2007, aún sin entrar en vigencia)
- Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción (2003)
- Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) (2009, aún sin entrar en vigencia)

- Declaración sobre los Principios que Rigen las Elecciones Democráticas en África (2002)
- Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD): Declaración sobre Democracia y Gobernabilidad Política, Económica y Corporativa (2002)

Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEEAO)

- Protocolo de la CEEAO sobre Democracia y Buen Gobierno Suplementario al Protocolo sobre el Mecanismo de CEEAO para la Prevención, Gestión, y Resolución de Conflictos, y la Preservación de la Paz y Seguridad (2001)

Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (Southern Africa Development Community, SADC)

- SADC: Principios y Directrices Rectores de las Elecciones Democráticas (2004)
- Normas y Estándares para las Elecciones en la Región de la SADC adoptadas por el Foro Parlamentario de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (2001)
- Principios para la Administración, Monitoreo y Observación en la Región de SADC- 6 noviembre 2003, Johannesburgo, Sudáfrica; Instituto Electoral del África Meridional (*Electoral Institute of Southern Africa, EISA*)

Las Américas

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948)
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)
- Carta Democrática Interamericana (2001)

Asia

- Carta de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN-2007)
- Términos de Referencia de la Comisión Intergubernamental sobre Derechos Humanos de la ASEAN (AICHR) (23 de octubre de 2009- Declaración de Cha-am Him sobre el Establecimiento de la AICHR)
- Visión de un Anteproyecto para la Democracia de la ASEAN – Elecciones Libres y Justas, por ANFREL (25-26 de febrero de 2009, Cha-am, Tailandia)

Europa- Incluso la CdE, UE, OSCE y CIS

Consejo de Europa (CdE)

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950, con las modificaciones del Protocolo 14, en vigencia desde el 1 de junio de 2010)
- [Primer] Protocolo al Convenio [Europeo] para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1952)
- Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1995)

- Carta Europea de Autonomía Local (1985)
- Código de Buenas Prácticas en Temas Electorales (Comisión de Venecia) (2002)

Unión Europea (UE)

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
- Acuerdo de Cotonou entre la UE y el grupo de estados africanos, del Caribe y pacíficos (ACP) (2002)

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

- Documento de la Reunión de Copenhague de 1990 de la Conferencia sobre la Dimensión Humana (Documento de Copenhague de la OSCE) (29 de junio de 1990, Copenhague, Dinamarca)
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE): Carta de París para una Nueva Europa (1990)

Comunidad de Estados Independientes (CEI)

- Convención de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales
- Convenio de las Normas de las Elecciones Democráticas, los Derechos y Libertades Electorales en los Estados Partícipes de la Comunidad de Estados Independientes (23 de junio de 2003, Zagreb, Croacia)

Commonwealth de Naciones (*Mancomunidad de Naciones*)

- Declaración de Principios del Commonwealth (1971)
- Declaración de Harare del Commonwealth (1991)
- Programa de Acción de Millbrook sobre la Declaración de Harare (1995)

La Liga de Estados Árabes y la Conferencia Islámica

- Carta Árabe de Derechos Humanos del Consejo de la Liga de Estados Árabes (2004)
- Declaración de los Derechos Humanos en el Islam, Organización de la Conferencia Islámica (Declaración de El Cairo) (1990)

Otros documentos pertinentes

- Los Compromisos de Zagreb para un Enfoque Común para la Observación Nacional de Elecciones en la Región de la OSCE (29 de junio de 2003, Zagreb, Croacia)
- La Declaración de la Conferencia del Foro de Observadores Nacionales Europeos (23 de junio de 2003, Zagreb, Croacia)
- Borrador de la Declaración de Principios para la Observación Nacional de Elecciones (29 de enero de 2009, por la Red de Elecciones Libres y Limpias - FAFEN, Pakistán).